

# **Universidad Nacional de La Plata**

## **Facultad de Bellas Artes**

### **Maestría en Psicología de la Música**

Directora: Dra. Silvia Malbrán.

#### **Reglamento de la Carrera**

##### **Títulos y requisitos**

Artículo 1 : La Facultad de Bellas Artes de la U.N.L.P. tendrá como carrera de Postgrado a aquella conducente a la obtención del Grado Académico de Magister en Psicología de la Música.

Artículo 2 : Se otorgará el título de Magister en Psicología de la Música a aquellos alumnos que cumplimenten los siguientes requisitos:

- Aprobar los cursos y las asignaturas incluidas en el Plan de Estudios por un total de 540 horas (36 créditos), correspondiendo 1 crédito cada 15 horas horarias.
- Aprobar las actividades fijas de investigación y tutorías por 160 horas, incluidas en el Plan de Estudios (11 créditos),
- Aprobar una prueba de traducción en lengua extranjera (inglés, francés, alemán o italiano).
- Aprobar un trabajo de tesis. Sus horas de realización no están comprendidas en las mencionadas ni en a) y/o b).

Artículo 3: El grado de Magister tendrá valor académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno en el país.

##### **Condiciones de inscripción y admisión**

Artículo 4 : Se podrán inscribir directamente en la Maestría los graduados con título superior, en alguna especialidad musical, otorgado por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata.

Artículo 5: Se podrán inscribir en el Magíster los graduados en otras Universidades Nacionales, Públicas y Privadas, o instituciones acreditadas del extranjero, con título superior equiparable al otorgado por esta Facultad, los cuales deberán elevar su solicitud de admisión a la C.G.A., adjuntando a la misma su Plan de Estudios de Grado, antecedentes y curriculum que permitan constatar la equivalencia de títulos. La C.G.A. determinará su aceptación, pedido de ampliación, información o rechazo. El dictamen será irrecurrible y elevado para su aprobación al H.C.A. El conjunto de los requisitos mencionados en este artículo corresponde a la etapa de admisión y su aprobación es previa y condiciona, en consecuencia, la inscripción en la carrera de Maestría propiamente dicha. Cuando se trate de postulantes extranjeros, en caso de haber convenios bilaterales entre los países de ambas Universidades, se respetará lo que en ellos se establezca.

Artículo 6: Se podrán inscribir en La Maestría los graduados en instituciones terciarias no universitarias, cuyos estudios y desempeño profesional en el área permitan comprobar que poseen preparación equivalente a la otorgada en la Facultad de Bellas Artes de la UNLP. Los aspirantes comprendidos en este artículo deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 5 del presente Reglamento. Además, deberán someterse a las siguientes instancias:

- evaluación de los antecedentes presentados
- entrevista personal con la C.G.A,

La C.G.A determinará su aceptación, pedido de ampliación de información o rechazo El dictamen será irrecurrible y elevado para su aprobación al H.C.A.

Artículo 7: Se podrán inscribir en esta Maestría los graduados en Universidades Nacionales, Públicas o Privadas, instituciones acreditadas del extranjero, con títulos en especialidades no musicales, que cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 5 del presente Reglamento y que acrediten estudios musicales de nivel superior.

Artículo 8: La inscripción se realizará en la Secretaría de Postgrado de la Facultad de Bellas Artes de la UNLP. entre el primer día hábil de febrero y el último día hábil de marzo de cada año.

Artículo 9 : La lista de admitidos será comunicada a la Prosecretaría de Posgrado de la UNLP para los fines académico-administrativos correspondientes.

### **Modalidad y plan de estudios de la carrera**

Artículo 10: La Maestría en Psicología de la Música asume la modalidad estructurada con una oferta cerrada de veinte (20) cursos fijos y obligatorios y dos (2) seminarios optativos.

Artículo 11: El Plan de Estudios de la carrera está integrado por el perfil profesional de los graduados que aspira a formar, los objetivos de la carrera y los contenidos científicos y metodológicos de las distintas áreas disciplinares involucradas, organizadas en cursos teórico-prácticos, como así también la dedicación horaria, régimen de cursada y correlativas y sistema de evaluación y promoción, coordinados entre sí.

### **Director y Codirector del aspirante a magister**

Artículo 12: El aspirante a Magister propondrá la designación de un Director de Tesis, quien deberá ser profesor de la UNLP. Si las circunstancias lo justificaran, y mediante aprobación expresa del HCA de la Facultad de Bellas Artes, el Director propuesto podrá ser Profesor de otra Universidad, o un investigador de reconocida trayectoria en el tema propuesto. La capacidad y experiencia necesarias para la orientación y dirección de tesis e investigaciones deberán ser especialmente consideradas.

Artículo 13: El aspirante a Magister deberá proponer la designación de un Codirector cuando la naturaleza del tema propuesto justifique la participación de dos especialistas, o bien cuando el lugar de trabajo elegido para el desarrollo de la tesis no pertenezca a la Facultad de Bellas Artes o cuando el Director no perteneciera a la UNLP. En cuyo caso, el Codirector deberá ser Profesor o Investigador de reconocida trayectoria en la UNLP.

Artículo 14: El aspirante a Magister podrá solicitar el cambio de director mediante informe fundamentado elevado a la C.G.A. Ésta emitirá opinión y remitirá las actuaciones al H.C.A. para su consideración.

Artículo 15: Son funciones del Director y del Codirector asesorar al aspirante a Magister en el desarrollo de su carrera fijar el tema de trabajo de tesis y elaborar, junto con el aspirante, el plan de trabajo de la misma, dirigirlo en su trabajo de tesis y verificar la correcta ejecución del mismo, comunicar con el aspirante los cambios en el tema o cualquier inconveniente que impida el normal desarrollo de las actividades programadas y refrendar cada nota o informe tramitado por el aspirante vinculado con sus actividades de magíster.

Artículo 16: El Director y el Co-Director de tesis, podrán tener a su cargo un máximo de 5 tesis incluyendo los de otras carreras de posgrado.

Artículo 17: La propuesta de designación del Director de la tesis, Co-Director de la tesis, así como el tema y el Plan de Trabajo serán presentados a la CGA de la Facultad de Bellas Artes, quien propondrá a su vez al HCA su aceptación, rechazo o sugerencia de modificaciones. Si se sugirieran modificaciones al Plan de tesis, el aspirante deberá realizarlas y elevar una nueva propuesta, dentro de los plazos que se establezcan en la Facultad de Bellas Artes.

Artículo 18: La Directora de la Carrera y el Comité de Grado Académico serán responsables de asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades de formación del aspirante. El Director de tesis será el responsable de asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de tesis.

### **Trabajo de Tesis**

Artículo 19: La Tesis para obtener el título de Magíster deberá ser de relevancia, creativa e individual, con la metodología apropiada con el tema elegido y de acuerdo con estado actual del conocimiento en la o las disciplinas del caso.

Artículo 20: El trabajo de Tesis para obtener el grado de Magister podrá ser presentado a la C.G.A. a partir de cumplido un año de la aprobación del plan propuesto y habiendo aprobado las actividades previstas en este Reglamento. La Facultad de Bellas Artes fijará las modalidades para el contralor y presentación de la misma.

Artículo 21: La aprobación de la Tesis estará a cargo de un el Jurado integrado por, al menos, tres (3) especialistas de la U.N.L.P., de otras Universidades Nacionales o Extranjeras, o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del tema de tesis o especialidades afines, con uno o más de los miembros externos a la Institución.

Artículo 22: La CGA propondrá el jurado encargado de evaluar la tesis, el que será designado por el HCA.

Artículo 23: La aceptación de la Tesis será por simple mayoría de votos de los miembros del Jurado. En el caso de sugerir el Jurado modificaciones, el aspirante deberá considerarlas y efectuar una nueva presentación, dentro de los plazos que se establezcan en la UA. El Director de Tesis podrá asistir a las reuniones del Jurado y tendrá voz pero no voto.

Artículo 24 : Una vez aceptada la Tesis por el Jurado, el aspirante deberá hacer su defensa pública. Este acto revestirá la categoría de Académico.

Artículo 25: El Jurado levantará acta de la evaluación del trabajo de Tesis y de la defensa pública. Su dictamen será fundado e irrecurrible. Los trabajos finales aprobados por el jurado se calificarán utilizando la escala habitual de la UNLP. El dictamen será comunicado al HCA y a la Prosecretaría de Posgrado de la UNLP.

Artículo 26: La U.N.L.P. expedirá el Título de Magister en Psicología de la Música con la redacción estipulada en el anexo II (art 43, inc II).

### **Disposiciones generales**

Artículo 27: La C.G.A. analizará las actuaciones vinculadas con la Maestría no contempladas en este Reglamento y las resolverá en caso de urgencia "ad referendum" del Consejo Académico. En otros casos elevará previamente su opinión al Consejo Académico para su aprobación o rechazo.

Artículo 28 : La aprobación del Plan de Maestría presentado por el aspirante a dicho grado no implica compromiso económico alguno de solventar los gastos de ejecución del trabajo de

tesis, como así tampoco de las actividades de postgrado que tuvieran arancel, por parte de la Facultad de Bellas Artes de la U.N.L.P.

**Arancel (en pesos argentinos):**

**Costo total de la Maestría:**

**Egresados de Universidades Nacionales: \$ 4.800.-**

**Egresados de Universidades del Exterior: \$ 15.360.-**

**Consultas:**

Prosecretaría de Posgrado de la UNLP

Tel: 54-221-4236309

Mail: [posgradounlp@presi.unlp.edu.ar](mailto:posgradounlp@presi.unlp.edu.ar)

Página Web de la Facultad: [www.fba.unlp.edu.ar](http://www.fba.unlp.edu.ar)

Página Web de la Maestría: [www.maestriamusica.com.ar](http://www.maestriamusica.com.ar)